



## OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO INVITACION No.004 DE 2019

alianza pharma alianza pharma <alianzapharma@hotmail.com>  
 Para: "CONTRATACION@UPTC.EDU.CO" <CONTRATACION@uptc.edu.co>

11 de febrero de 2019, 10:10

Respetados Señores,

Por medio de la presente me permito respetuosamente realizar las siguientes observaciones sobre el Pliego Definitivo de Condiciones de la Invitación Pública No.004 de 2019. CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC.

### OBSERVACIONES:

#### 20.2.1. Verificación de requisitos Financieros (Pag. 18, 19 de 27).

Los indicadores financieros solicitados son a corte 31 de Diciembre de 2017, es decir 2 años atras. Respetuosamente solicitamos aclarar que sea esa indicada como la fecha mínima de corte ya que nuestra empresa ya cuenta con la información financiera actualizada a corte 31 del año 2018 por ende esta revela el estado real y actual de la empresa.

#### b). Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activos) \* 100

**MAYOR DE 60% No admisible**

**MENOR O IGUAL 60 % Admisible**

#### PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:

El índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 92%

#### CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes \* 100, el cual deberá ser menor o igual 5 al 92%,

La información es incoherente, el indicador solicita en el cuadro donde establece como ADMISIBLE MENOR O IGUAL AL 60%, Posteriormente se contradice en el párrafo subsiguiente indicando que debe ser menor o igual al 92%.

#### C. Capital de trabajo

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

**MENOR O IGUAL A 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL No admisible**

**MAS DE 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL Admisible**

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 50% del valor del presupuesto oficial.

La información es incoherente, el indicador solicita en el cuadro donde establece como ADMISIBLE MAS DEL 40%, Posteriormente se contradice en el párrafo subsiguiente indicando que debe ser MAYOR AL 100%, y para Consorcios o UT MAYOR al 50%.

#### D. Patrimonio.

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

**MENOR O IGUAL A 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL No admisible**

**MAS DE 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL Admisible**

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 50% del valor del presupuesto oficial.

La información es incoherente, el indicador solicita en el cuadro donde establece como ADMISIBLE MAS DEL 40%, Posteriormente se contradice en el párrafo subsiguiente indicando que debe ser MAYOR AL 100%, y para Consorcios o UT MAYOR al 50%.

13/2/2019

Agradecemos hacer claridad en relación a lo anterior dado que al ser incoherente la información solicitada puede prestarse para generar desigualdad, incumplimiento y/o inadmisibilidad de las propuestas.

Atentamente,

LUIS ARIANO YOUNG SILVA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ALIANZA PHARMAS S.A.S  
NIT. 900505162-8